MUNICIPALIDAD DE MARACANA
La Ciudad Ecológica y del Trabajo
A 100 Metros de la Avda. Principal/ frente de la Supervisión Región 6
Creado por Ley N° 5673 - XIV Dpto. del Canindeyú

INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS – FONACIDE"- ID N° 362277

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 26 de Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los Arts. 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del Decreto N° 21909/03 y su modificación por Decreto N° 3719/15; el Comité de Evaluación se abocó a la elaboración del presente informe de evaluación con respecto de las ofertas presentadas y determinar lo más conveniente para los intereses de la Municipalidad de Maracaná.

En ese contexto, elevamos el presente informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en la licitación de referencia, en los siguientes términos:

2. ANTECEDENTES

a) Miembros del Comité de Evaluación: conformado por los Sres. Alicia Gayozo Ríos – Encargada de la UOC y Oscar López Tesorero Municipal

b) Por Resolución de la Intendencia N° 227/0019 y Resolución de la Junta Municipal N° 46/2019, se autorizó el inicio del llamado y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones.

c) Publicación del llamado en el SICP: 16 de setiembre de 2019.

d) Disponibilidad Presupuestaria: según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Municipalidad de Maracaná, el monto estimado de ejecución para el Ejercicio Fiscal 2019 asciende a Gs. 304.920.000, en el Objeto del Gasto N° 840, Fuente de Financiamiento 30, FONACIDE.

3. ACTO DE APERTURA

Conforme se desprende del Acta de fecha 18 de octubre de 2019, se procedió a la apertura de las siguientes ofertas:

OFERENTES	RUC N°	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
BLANCA NIEVES COMERCIAL DE BLANCA NIEVES RODRIGUEZ BRAUN	688279-0	**287.650.000**
FASV IMPORT EXPORT DE MARÍA DE FÁTIMA SARTORIO VANNI	696150-9	**272.979.850**

4. CONCLUSIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de Evaluación considera que proseguir con la evaluación y posterior adjudicación podría resultar en una adjudicación fallida, esto es, en la imposibilidad de ejecutar el contrato de la licitación debido a que estamos a escasos días de la finalización de las clases en todas las escuelas públicas del país.

Al respecto, el Comité tomó en consideración los plazos legales establecidos para llevar a cabo la adjudicación, así como los actos de notificación a los oferentes, las eventuales impugnaciones al resultado (Protestas contra la adjudicación) y el plazo para suscribir el contrato; advirtiéndose la imposibilidad de ejecutar el contrato de la licitación debido a la inminente culminación del año lectivo 2019.

Además, es importante señalar que el llamado fue objeto de impugnación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, situación que generó retrasos en el procedimiento y, por ende, la adjudicación no podrá cumplir con la provisión por 55 días de almuerzo autorizado por el Ministerio de Educación y Ciencias, sino algunos pocos días o ningún día de provisión por la terminación del ciclo escolar.

También debe considerarse el hecho de que el llamado es de carácter *"anual"*, cuya ejecución contractual y presupuestaria atañe únicamente al Ejercicio Fiscal 2019, al igual que la autorización otorgada por el MEC es válida sólo para el año en curso.

El Art. 31 de la Ley 2051/03, que trata de la "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN", establece cuanto sigue: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando*

existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".

En ese sentido, corresponde señalar que los oferentes participantes del presente llamado han presentado el Formulario de Ofertas, en el cual declararon bajo fe de juramento que: *"g) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".*

5. RECOMENDACIÓN

Por las razones expuestas en el presente informe, el Comité de Evaluación recomienda, salvo mejor parecer del Ejecutivo Municipal, cuanto sigue:

a) **CANCELAR** el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS – FONACIDE"- ID N° 362277**, de conformidad a las disposiciones del Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Maracana, 28/10/2019

Lic. Alicia Gayozo Ríos
U.O.C.
Municipalidad de Maracana

MUNICIPALIDAD DE MARACANA
TESORERO

OSCAR LÓPEZ
TESORERO